

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2026

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y/O EMPRESAS BAJO EL ROL DE ASISTENTES A LA FERIA COSMOPROF MIAMI 2026

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En el ejercicio de estas funciones, la Cámara de Comercio de Cali coordina el Programa de Iniciativas *Cluster* de Cali y Valle del Cauca, cuyo objetivo es impulsar la competitividad de nueve dinámicas empresariales: Macrosnacks, Excelencia Clínica, Energía Inteligente, Proteína Blanca, Belleza, Sistema Moda, Hábitat Urbano, Economía Digital y Experiencias.

Dentro de este programa, las empresas del Comité Estratégico de la Iniciativa Clúster de Belleza priorizaron durante el año 2023 tres mercados potenciales para la exportación de productos de la industria de belleza: Ecuador, Perú y Estados Unidos. Adicionalmente, definieron una meta ambiciosa para guiar sus proyectos y actividades bajo un objetivo claro: "Para el año 2027, las empresas del Clúster de Belleza exportarán USD 70 millones". Esta meta se desarrollará a través de tres líneas estratégicas:

- Desarrollo y adaptación de nuevos productos.
- Conexiones estratégicas interclúster.
- Reconocimiento de las marcas en mercados internacionales.

Estos espacios constituyen herramientas efectivas de internacionalización empresarial, al facilitar el acceso a nuevos mercados, la creación de redes de contacto, la promoción de productos, la obtención de retroalimentación directa, el cierre de negocios y la identificación de tendencias y buenas prácticas globales.

Durante los últimos tres años consecutivos, las empresas del Clúster de Belleza han contado con el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Cali para su participación en Cosmoprof North America, la feria líder del sector en el continente. En este escenario, las empresas del Valle del Cauca han representado a la región y al país, destacando la calidad, innovación y competitividad de la industria de belleza colombiana ante los principales actores del mercado internacional.

La participación en Cosmoprof North America ha generado resultados significativos, tales como:

- Más de 300 citas de negocios.
- Expectativas de ventas por más de USD 300 mil.
- Información de valor sobre tendencias de la industria de belleza.
- Alianzas estratégicas y contactos potenciales.
- 14 casos de éxito de empresas que han logrado firma de contratos con distribuidores de diferentes países.

Al mismo tiempo, se ha apoyado a micro y pequeñas empresas del *Clúster* de Belleza para participar en calidad de asistentes en Cosmoprof North America, con el objetivo de fomentar su cultura exportadora e incentivar su visión de proyección internacional. Este acompañamiento les ha permitido identificar tendencias clave de la industria, comprender las dinámicas de los mercados internacionales y generar conexiones de valor que fortalezcan su competitividad y capacidades para insertarse en el comercio global.

1.2. Justificación de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como propósito seleccionar hasta cinco (5) empresas pertenecientes al Clúster de Belleza de la Cámara de Comercio de Cali para participar, en calidad de asistentes, en la feria Cosmoprof Miami 2026, que se realizará en Miami, Florida (Estados Unidos), los días 27, 28 y 29 de enero de 2026.

En el marco de esta convocatoria las empresas seleccionadas tendrán la oportunidad de participar en calidad de espectadoras en la feria. Esto significa que no contarán con un espacio de exhibición dentro del stand que tendrá el *Cluster* de Belleza. Sin embargo, esta experiencia les permitirá sumergirse en el evento, identificar tendencias clave de la industria, generar conexiones estratégicas y fortalecer su visión de proyección internacional.

La feria, reconocida como un evento de referencia para profesionales y empresas de todos los sectores de la belleza, reúne a profesionales y empresas de todos los sectores de la belleza para realizar negocios, crear alianzas estratégicas y conocer las últimas tendencias e innovaciones del mercado. La edición de 2026 concentrará a los principales distribuidores, retailers y público especializado del mercado latinoamericano y estadounidense, brindando una excelente oportunidad para que las marcas del *Clúster* de Belleza presenten su oferta adaptada a estos mercados.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Plataforma Clúster:** es una iniciativa de la Cámara de Comercio de Cali para acompañar e impulsar a las cadenas productivas más grandes, densas y dinámicas en el Valle del Cauca.
- b) **Iniciativa Clúster:** es un espacio para la discusión estratégica y apoyo técnico especializado para promover la formulación y el desarrollo de una agenda potente, orientada a alcanzar mayores tasas de crecimiento de las empresas que participan en cada cadena con el propósito de generar mayor valor y bienestar a la comunidad.
- c) **MEGA:** Una MEGA es una meta empresarial grande y ambiciosa focalizada en una ~~vía~~ competitiva única y centrada en la innovación, que cuenta con una estrategia ~~que~~ permite a las empresas o entidades un crecimiento rentable y sostenido en el tiempo.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad seleccionar hasta cinco (5) empresas pertenecientes al Clúster de Belleza de la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de que participen en calidad de asistentes en la Feria Cosmoprof Miami 2026, que se llevará a cabo en Miami, Florida (Estados Unidos), los días 27, 28 y 29 de enero de 2026.

Objetivo general del proyecto.

El proyecto “Posicionamiento en mercados internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2026” tiene como objetivo proporcionar a las empresas beneficiarias las herramientas necesarias para fortalecer su capacidad exportadora, a través de su participación en este importante evento internacional.

2.2. Objetivos específicos del proyecto

La convocatoria del proyecto “Posicionamiento en mercados internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2026” tiene los siguientes objetivos específicos:

- Brindar capacitación a las empresas sobre estrategias para fortalecer su presencia en mercados internacionales, enfocándose en el acceso y posicionamiento en eventos internacionales clave, como la feria Cosmoprof Miami 2026.
- Facilitar la participación de las empresas en la feria Cosmoprof Miami 2025 como asistentes, aprovechando las estrategias y herramientas adquiridas durante el proyecto para optimizar su experiencia en el evento.
- Promover espacios de networking y oportunidades para establecer alianzas estratégicas con actores clave de la industria de la belleza a nivel nacional e internacional.
-

- Contribuir a la visibilidad y proyección de las marcas participantes en mercados internacionales, con un enfoque particular en el sector belleza.
- Fomentar el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas a partir de la participación en la Feria Cosmoprof Miami 2026, a través de mecanismos de divulgación y transferencia de conocimiento.

2.3. Duración del proyecto

El proyecto “*Posicionamiento en mercados internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2026*” tendrá una duración aproximada de cinco (5) meses, contados a partir de la legalización de la carta de compromiso

2.4. Fases del proyecto

La convocatoria “*POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2026*” se llevará a cabo en tres (3) fases, dentro de las cuales se desarrollarán las siguientes actividades:

Fase 1: Proceso de formación y preparación para eventos internacionales

Actividades:

Formación en fortalecimiento de capacidades exportadoras: Se brindará capacitación a las empresas participantes para que puedan desarrollar habilidades en el diseño, estructuración, ejecución y gestión de estrategias de marketing digital, con el objetivo de mejorar la visibilidad y posicionamiento de sus productos en plataformas digitales.

Fase 2: Participación en Cosmoprof Miami 2026

Actividades:

Participación como asistentes en la feria internacional Cosmoprof Miami 2026.

Las empresas tendrán la oportunidad de asistir como espectadores de la feria líder de belleza Cosmoprof Miami 2026, donde podrán conocer y actualizarse sobre las últimas tendencias de la industria, identificar empresas oferentes de productos de belleza y cuidado personal de diferentes países, descubrir lanzamientos de marcas únicas, innovaciones de productos, embalaje, fabricación, nuevos canales de distribución y generar conexiones de valor con profesionales y minoristas de la industria. Sin embargo, las empresas asistentes no contarán con un espacio de exhibición dentro del stand que tendrá la Cámara de Comercio de Cali en la Feria Cosmoprof Miami 2026, así como tampoco podrán ofrecer sus productos dentro del evento.

Fase 3: Presentación de resultados y de mecanismos de divulgación.

Actividades:

Actividad presentación de resultados y herramientas de divulgación de buenas prácticas para participación en eventos internacionales: Esta actividad será liderada por las empresas que asistan a la feria, donde tendrán un espacio para compartir sus experiencias y aprendizajes con las demás empresas del Clúster de Belleza.

Después de la participación en la feria Cosmoprof Miami 2026, las empresas Asistentes beneficiarias deberán compartir y divulgar la información obtenida durante su participación a las demás empresas del Clúster de Belleza que no hayan podido participar en esta feria.

Para ello, deberán realizar una presentación estructurada, la cual será proporcionada por el equipo de la Cámara de Comercio de Cali. El contenido de la presentación deberá basarse en las temáticas seleccionadas por cada empresa, según lo identificado y aprendido durante su participación en la feria. Las temáticas posibles son las siguientes:

- Tendencias en empaques de la industria de belleza y cuidado personal.
- Tendencias en ingredientes dentro de la industria de belleza y cuidado personal.
- Benchmarking de las empresas expositoras en la feria.
- Innovaciones en maquinaria y equipos para la industria de belleza.
- Tendencias e innovaciones generales de la industria de belleza y cuidado personal.

2.5. Beneficios del proyecto

La participación en el proyecto "*Posicionamiento en mercados internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2026*" tiene como objetivo proporcionar a las empresas seleccionadas los siguientes beneficios:

- Las empresas participantes adquirirán conocimientos fundamentales sobre la preparación necesaria para participar en eventos internacionales de gran envergadura.
- Las empresas tendrán la oportunidad de establecer conexiones valiosas con profesionales y empresas de la industria de belleza a nivel global, ampliando su red de contactos.
- Las empresas obtendrán información actualizada sobre las tendencias innovadoras en la industria de la belleza a nivel mundial, lo que les permitirá mantenerse competitivas en el mercado.

A través de su participación en este tipo de eventos internacionales, se fortalecerá la cultura exportadora en las micro y pequeñas empresas de la región, incentivando su crecimiento en mercados internacionales.

Las empresas seleccionadas en virtud de estos términos de referencia tendrán los siguientes beneficios:

Beneficio	Microempresa y Pequeña empresa
Tiquetes de avión ida y vuelta de Cali a Miami, Florida, Estados Unidos. (Clase turista)	SI
Hospedaje del 26 al 29 de enero de 2026 en Miami, Florida, Estados Unidos.(Hospedaje en hotel con calificación entre 2 y 4 estrellas-3 noches)	SI
Ingreso en calidad de asistentes a la feria Cosmoprof Miami 2026	SI
Seguro Assist Card durante el viaje, en la categoría Classic, con un monto máximo de cobertura hasta 60.000 USD	SI

Nota: Cualquier otro gasto no contemplado aquí como alimentos, bebidas y transporte será asumido directamente por el asistente.

Condiciones adicionales:

- Para poder acceder a los beneficios mencionados, la empresa seleccionada deberá designar a un representante, ya que los beneficios son aplicables exclusivamente a una persona por empresa y no serán transferibles a otra persona de la empresa en caso de que el designado no pueda asistir.
- La persona representante de la empresa beneficiaria deberá contar con una **tarjeta de crédito activa**. Dicha tarjeta será requerida por los hoteles para realizar un depósito reembolsable, el cual será descontado únicamente en caso de que el asistente incurra en consumos de alimentos, bebidas, servicios adicionales o cause algún daño a las instalaciones.
- La Empresa deberá asumir y reembolsar los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali para su participación en la Feria Cosmoprof 2026, en caso de desistir de su participación en la misma.
- Con su participación en la feria, la empresa acepta que la Cámara de Comercio de Cali no garantiza un resultado o beneficio específico. Las obligaciones asumidas por la Cámara de Comercio de Cali son de medio, no de resultado.
- La Cámara de Comercio de Cali no será responsable por la percepción de utilidad o satisfacción de la empresa con respecto al proyecto de los presentes términos de referencia. La empresa reconoce que la utilidad del programa está sujeta a múltiples factores, incluidos su propio nivel de participación y el contexto empresarial específico.

Parágrafo: La participación de las empresas seleccionadas en el proyecto “Posicionamiento en Mercados Internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2026” es totalmente gratuita. La Cámara de Comercio de Cali asume los costos asociados a la implementación del proyecto descritos anteriormente y a la participación en la feria, por lo cual las empresas beneficiarias no deberán realizar ningún tipo de aporte económico o contribución para su vinculación o permanencia en el mismo.

3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Postulación y procedimiento para participar

Para la postulación e inscripción, el participante interesado deberá diligenciar dentro del plazo definido en el “Cronograma de la Convocatoria”, el formulario disponible en línea y al que se accederá a través del siguiente vínculo: <https://survey.alchemer.com/s3/8538313/Convocatoria-Rumbo-Feria-Cosmoprof-Miami-2026-copy>

3.2. Documentación requerida:

Las empresas que deseen participar en la presente convocatoria deberán adjuntar en el formulario en línea los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b) RUT de la empresa.
- c) Certificado expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal de la empresa donde indique el valor de las ventas año 2024 y su respectivo tamaño.
- d) Copia de la VISA AMERICANA de la persona designada por la empresa para asistir a la feria con fecha vigente a febrero de 2026.
- e) Ficha técnica y brochure del producto (s).
- f) Carta de compromiso de participación en el proyecto, firmada por el representante legal de la empresa y la persona Asistente a la feria Cosmoprof Miami 2026.

3.3. Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será enviada a través de correo electrónico.

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatorias e inscripciones	Desde el 12 de noviembre de 2025 y hasta el 21 de noviembre de 2025
Evaluación de los participantes	A partir del 21 de noviembre de 2025
Selección y vinculación de los participantes	A partir del 21 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025
Inicio actividades	A partir del 04 de diciembre de 2025

3.4. Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas mediante correo electrónico a la dirección plataformacluster@ccc.org.co con copia al pjiraldo@ccc.org.co; gsandova@ccc.org.co indicando en el asunto el nombre del participante.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante adenda.

3.5. Declaraciones

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
No está inciso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- c) No está inciso en ningún conflicto de interés con la Cámara de Comercio de Cali.
- d) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.
- e) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
- f) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

3.6. Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Todo participante que desee participar como asistente a la feria Cosmoprof Miami 2026, en el marco del proyecto “Posicionamiento en mercados internacionales: feria Cosmoprof Miami 2026” deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO COMO ASISTENTE	Medio de acreditación	VERIFICACIÓN
Ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, registrada en una de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca o tener matriculado algún establecimiento de comercio, agencia o	Verificación interna por parte de la Cámara de Comercio de Cali	Cumple / No cumple

sucursal en la misma		
Formulariode inscripción en línea.	Diligenciamiento del formulario: https://survey.alchemer.com/s3/8538313/Convocatoria-Rumbo-Feria-Cosmoprof-Miami-2026-copy	Cumple / No cumple
Tamaño de la empresa (Microempresa o Pequeña empresa) según Decreto 957 de 2019	Certificado expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal de la empresa donde indique el valor de las ventas año 2024 y su respectivo tamaño.	Cumple / No cumple
Pertenecer a alguna actividad económica relacionada con la industria de belleza y cuidado personal	RUT	Cumple / No cumple
VISA AMERICANA y pasaporte	Copia de la VISA AMERICANA y el pasaporte con fecha vigente mínimo para el mes de febrero 2026	Cumple / No cumple
Haber participado en alguno de los programas o actividades de la Iniciativa Clúster de Belleza de la Cámara de Comercio de Cali	La Cámara de Comercio de Cali validará la información	Cumple / No cumple
Tener un producto o servicio de la industria de Belleza y Cuidado Personal con algún grado de innovación y potencial para exportar	Ficha técnica y brochure	Cumple / No cumple
Que sus productos o el producto cuenten con Registro Invima (Solo sí son cosméticos)	Certificado del Registro Invima para los productos o el producto cosmético, si aplica	Cumple / No cumple
Carta de compromiso, firmada por el representante legal de la empresa y el Asistente	Documento firmado por el representante legal de la empresa donde indique su interés y compromiso para participar.	Cumple / No cumple

NOTA: Las empresas participantes en el proyecto “Posicionamiento en mercados internacionales: Feria

Cosmoprof Miami 2026", las cuales estarán en calidad de **expositoras** en la feria Cosmoprof Miami 2026 en un stand compartido **no** podrán postularse en la presente convocatoria, así como tampoco las empresas que fueron beneficiadas en las siguientes convocatorias:

- Cluster Más Pro Belleza- Cosmoprof North America Las Vegas 2022
- Alistamiento para mercados internacionales de las empresas del Cluster de Belleza – Cosmoprof North America Las Vegas 2023 (Expositores)
- Rumbo Feria Cosmoprof North America Las Vegas 2023 (Asistentes)
- Acceso a mercados internacionales- feria de belleza Cosmoprof Miami 2024 (Expositores)
- Rumbo Feria Cosmoprof Miami 2024 (Asistentes)
- "Posicionamiento en mercados internacionales: Feria Cosmoprof Miami 2025" (Expositores)
- Rumbo Feria Cosmoprof Miami 2025 (Asistentes)

A continuación, se explica cada uno de los anteriores requisitos para participar como ~~asistente~~ la feria Cosmoprof Miami 2026:

3.6.1. Ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, registrada en alguna de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca o tener matriculado algún establecimiento de comercio, agencia o sucursal en estas.

Las empresas asistentes deben ser:

1. Personas naturales registradas en alguna de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca con una antelación no inferior a un (1) año y medio a la fecha de apertura de la presente convocatoria, o tener matriculado un establecimiento de comercio en la misma con la misma antigüedad.
2. Personas jurídicas constituidas legalmente con antelación no inferior a un (1) año y medio a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que estén registradas en alguna de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca o que cuenten con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio matriculado en esta Cámara.

3.6.2 Haber diligenciado el formulario de inscripción en línea

Las empresas interesadas en participar en el proyecto deberán diligenciar el formulario web de inscripción en línea a la convocatoria, y adjuntar la documentación requerida dentro del mismo

3.6.3 Tamaño de empresa micro o pequeña según decreto 957 del 2019

La empresa participante debe categorizarse como micro o pequeña empresa según los criterios establecidos en el Decreto 957 del 2019.

El tamaño de la empresa se acreditará mediante certificado expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal de la empresa, en el cual se indique lo siguiente:

- a) El valor total de las ventas del año 2024, especificando si la empresa cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 957 de 2019 para clasificarse como microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con los niveles de ingresos definidos en dicho decreto.

b) El tamaño de la empresa (micro o pequeña) debe estar relacionado con los límites de ingresos anuales establecidos en el Decreto 957 de 2019, los cuales corresponden a los siguientes rangos:

Tamaño de la empresa	Ingresos anuales (pesos colombianos)
Grande	Superior a \$81.731.431.725
Mediana	Superior a \$9.648.089.675 y hasta \$81.731.431.725
Pequeña	Superior a \$1.108.992.595 y hasta \$9.648.089.675
Micro	Hasta \$1.108.992.595

3.6.4 Pertenecer a alguna actividad económica relacionada con la industria de belleza y cuidado personal

La empresa participante, de acuerdo con su objeto social, debe desarrollar al menos una actividad relacionada con los segmentos de Belleza, bien sea:

- (i) Productos de cuidado facial y corporal
- (ii) Productos de cuidado capilar
- (iii) Fragancias
- (iv) Cosméticos
- (v) Productos de cuidado personal
- (vi) Empaques
- (vii) Ingredientes y/o químicos para la industria
- (viii) Otros productos relacionados con belleza y cuidado personal
- (ix) Retailers o distribuidores de productos de belleza

3.6.5. VISA AMERICANA y pasaporte

Las empresas deben definir quién de su equipo asistirá en su representación a la feria internacional Cosmoprof Miami 2026 en Miami, Florida, en Estados Unidos, por lo tanto, es indispensable que la persona designada posea VISA AMERICANA y pasaporte con fecha vigente a febrero de 2026.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la empresa deberá adjuntar una copia de la VISA americana correspondiente.

3.6.6. Haber participado en alguno de los programas o actividades de la Iniciativa Clúster de Belleza de la Cámara de Comercio de Cali

El equipo evaluador de la Cámara de Comercio de Cali validará la respectiva la participación de la

empresa en los diferentes programas de acuerdo con lo que indique la empresa en el formulario de registro.

3.6.7. Producto o servicio de la industria de Belleza y Cuidado Personal con algún grado de innovación y potencial para exportar

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la empresa debe proporcionar ficha técnica y brochure del producto(os) para determinar el grado de innovación y su potencial de exportación.

Podrá participar la empresa que tenga un producto con alto potencial exportador, yasea porque incorporen ingredientes novedosos o tengan elementos diferenciables. Este criterio lo evaluará de manera discrecional el comité evaluador de la Cámara de Comercio de Cali.

3.6.8. Que sus productos o el producto cuenten con Registro Invima (Solo sí son cosméticos)

Cuando los productos con los que la empresa pretende participar en la feria correspondan a la categoría de cosméticos según lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente, el proponente deberá acreditar que dichos productos cuentan con Registro Sanitario Invima vigente.

Para efectos de claridad, se consideran productos cosméticos, y por tanto sujetos al requisito de contar con Registro Sanitario Invima vigente, los siguientes:

- (i) Productos de cuidado facial y corporal
- (ii) (Productos de cuidado capilar
- (iii) Fragancias
- (iv) Cosméticos decorativos o de embellecimiento
- (v) Productos de cuidado oral

El proponente deberá aportar, para cada producto cosmético que se promocionará durante el proyecto el certificado de Registro Sanitario Invima.

Solo podrán participar productos debidamente autorizados ante la autoridad sanitaria. En ningún caso se permitirá la promoción de productos cosméticos sin registro, con registro vencido o no coincidente con la Empresa participante.

3.6.9. Carta de compromiso de participación en el proyecto, firmada por el representante legal de la empresa.

La empresa aspirante debe manifestar su interés y compromiso mediante una carta de compromiso firmada por el representante legal de la misma y la persona designada por la empresa para asistir a la feria Cosmoprof Miami 2026. El formato de la carta de compromiso será suministrado por la Cámara de Comercio de Cali, y su firma implica la aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

3.7. Criterios de Evaluación (calificables)

A todo participante que cumpla con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se le realizará un análisis en donde se evalúen y califiquen los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Video de presentación y manifestación de interés de participar en Cosmoprof Miami 2026	40
Ventas entre \$50.000.000 y \$9.648.089.675 Anuales en el año 2024	20
Afiliado a la Cámara de Comercio de Cali	15
Renovación oportuna de la matrícula mercantil (04 de abril 2025)	10
Nivel de inglés B1 en adelante	10
Empresa con denominación BIC	5
TOTAL	100

A las postulaciones se les otorgará un puntaje de acuerdo con los máximos indicados en esta tabla, según disponga el criterio o forma de evaluar.

Serán elegidos hasta los primeros 5 participantes que obtengan el mayor puntaje.

A continuación, se explica cada uno de los anteriores criterios en cuanto a su descripción y forma de evaluar, así:

3.7.1. Video de presentación y manifestación de interés en participar en CosmoprofMiami 2026

Video de máximo 3 minutos que comprenda la presentación de la empresa, el emprendedor y su producto o productos. Posteriormente debe explicar el interés en participar como asistente en Cosmoprof Miami 2026, manifestar cómo aprovecharía la participación en este espacio y cómo ayudaría a replicar su experiencia a otras empresas de la región.

Para la obtención del puntaje máximo de este criterio, el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio evaluará de manera discrecional la actitud, la presentación y la calidad del contenido del video.

Si el participante envía su video, el Comité Evaluador le otorgará de manera discrecional hasta 40 puntos. Si el participante no envía el video, no se le asignarán puntos.

3.7.3 Ventas anuales entre \$50.000.000 y \$9.648.089.675

Si el participante cuenta con ventas anuales entre \$50.000.000 y \$9.648.089.675 anuales se le asignarán hasta 20 puntos. Si el participante no cumple con este requisito, no se le asignarán puntos.

Este requisito se acreditará con la presentación de un certificado expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal de la empresa en el que se acrediten el valor de las ventas anuales.

3.7.4 Afiliación a la Cámara de Comercio de Cali

Si el participante tiene calidad de afiliado a la Cámara de Comercio de Cali se le asignarán quince (15) puntos. Si el participante no es afiliado a la Cámara de Comercio de Cali no se le asignarán puntos.

3.7.5 Renovación oportuna de matrícula mercantil

Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y renovó antes o el 04 de abril de 2025, se le asignarán diez (10) puntos. Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y fue renovada después del 04 de abril de 2025, no se le asignarán puntos.

3.6.6 Nivel de inglés B1 en adelante

La persona que asistirá a la feria en representación de la empresa participante deberá certificar su nivel de inglés mediante un documento expedido por una institución reconocida con vigencia no mayor a 3 años. Se sugiere realizar el examen de la entidad EF SET (<https://www.efset.org/es>) y obtener una calificación B1 en adelante. En caso que presente el certificado, se le asignarán diez (10) puntos. En caso de no contar con el certificado, no se asignarán puntos.

3.6.7 Empresa con denominación BIC

Las empresas que cuenten con la denominación **BIC (Beneficio de Interés Colectivo)**, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente, recibirán 5 puntos adicionales en su evaluación. En caso de no contar con esta denominación, no se asignarán puntos.

3.8. Evaluación

Las postulaciones serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia.

3.8.1 Comité Evaluador

Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali conformará un Comité Evaluador de mínimo dos (2) integrantes, los cuales serán determinados por el director(a) de la Unidad o Área responsable de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los numerales anteriores.

El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio de Cali, independientemente de su modalidad de vinculación.

3.8.2 Facultades del Comité Evaluador

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del proyecto.
- c) Realizar la evaluación de criterios calificables y otorgar el puntaje correspondiente.
- d) Coordinar actividades del proyecto garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- e) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.
- f) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el proyecto.
- g) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de estos.
- h) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el proyecto o la convocatoria, previa notificación vía correo electrónico a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- i) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.
- j) Descartar postulaciones si lo considera pertinente.

3.8.3 Subsanación o aclaración de documentos requeridos:

Si dentro del término de evaluación la Cámara de Comercio de Cali determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante para que subsane dicho requerimiento dentro del plazo que sea indicado por la Cámara de Comercio de Cali. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio de Cali dentro del término señalado, se entenderá descalificada la postulación del participante.

En caso de que la Cámara de Comercio de Cali lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, plazo que en todo caso deberá estar comprendido dentro del término establecido en el cronograma para la subsanación, salvo que la Cámara de Comercio de Cali mediante adenda a los presentes términos de referencia amplíe dicho término.

3.8.4 Criterios de desempate

En caso de existir empate entre dos o más participantes que tengan el mismo puntaje se seleccionará el ganador por orden de registro y si persiste el empate se escogerá por sorteo.

3.9. Selección de los participantes

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

La Cámara de Comercio de Cali comunicará a los participantes los resultados del proceso de selección vía correo electrónico.

3.10. Rechazo o eliminación de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos y documentos suministrados en la postulación, y podrá solicitar en cualquier momento, información, documentación adicional y aclaraciones sobre ésta. La Cámara de Comercio solicitará complementar o aclarar la documentación presentada por el participante, cuando sea necesario, dentro del término que señale para tal efecto. En el caso que el postulante no presente la documentación con las aclaraciones y explicaciones que se soliciten, dentro del término establecido, dará lugar a que la empresa sea declarada como rechazada y por ende no podrá ser seleccionada como participante del proyecto.

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de las postulaciones en los siguientes casos:

- Cuando el participante no subsane o aclarare la información solicitada por la Cámara de Comercio de Cali, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.
- Cuando el participante se inscriba a la convocatoria objeto del presente documento de manera extemporánea.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del proyecto. La Cámara de Comercio de Cali delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara de Comercio de Cali mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del proyecto amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de intervención al proyecto con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

5.1. Compromisos de la empresa beneficiaria La empresa beneficiaria del proyecto asistirá a la feria por su cuenta y riesgo, y será responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de entrada al país en el que tendrá lugar la misma, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la Cámara de Comercio de Cali ante la ocurrencia de algún incidente o incumplimiento de requisitos que impida el ingreso al país en el que se llevará a cabo la feria.

De igual manera, la empresa beneficiaria entiende y acepta que Cosmoprof Miami 2026 no es una feria organizada por la Cámara de Comercio de Cali, y la misma puede ser suspendida o cancelada en cualquier momento por sus organizadores, por lo que la Cámara de Comercio de Cali no será responsable de los daños o perjuicios que dicha cancelación o suspensión pueda ocasionarle.

5.2. Desvinculación del proyecto

El participante será desvinculado del proyecto en los siguientes casos:

- Cuando la empresa, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer a las distintas autoridades correspondientes.
- Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio de las denuncias a que haya lugar ante las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
- Plagiar materiales, trabajos, propuestas y demás documentos generados en los grupos de trabajo, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
- Cuando la empresa no busque reemplazo de quienes estén a cargo del proyecto, tras presentar cambios en su equipo de trabajo.
- Por incumplimiento de los compromisos y actividades en el marco del proyecto.
- Por el uso inapropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para su proceso de formación, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
- Por realizar actos que sabotear, perturben o impidan las actividades de formación y acompañamiento del proyecto, o en los sitios donde se le represente.
- Por presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría en alguna de las actividades y prácticas de formación del proyecto.
- Por incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad del presente documento.
- Por incumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- Por no guardar el respeto debido a la integridad física y buen nombre de los funcionarios, clientes y emblemas o símbolos que representan a la Cámara de Comercio de Cali.
- Cuando la empresa se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición para contratar con la Cámara de Comercio de Cali.

En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por el participante beneficiario del proyecto.

5.3. Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

5.4 Cláusula penal.

En caso de incumplimiento de todos o algunos de los compromisos u obligaciones emanadas del presente documento, la Cámara de Comercio de Cali impondrá a la Empresa, sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali para la participación de la Empresa en la Feria, lo que incluye, sin limitarse a: tiquetes aéreos, assist card, reservas hoteleras, etc.

Parágrafo primero: Para la aplicación de la sanción correspondiente se ejecutará el procedimiento estipulado en la cláusula “procedimiento de sanciones”.

Parágrafo segundo: La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente documento. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Cámara de Comercio de Cali de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del presente documento, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

5.5 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento:

La Cámara de Comercio de Cali comunicará por escrito a la Empresa el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, la Empresa tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por la Empresa para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por la Empresa, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

Parágrafo primero: El presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga la Cámara de Comercio de Cali, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente la Empresa.

Parágrafo segundo: La Empresa manifiesta y acepta que la Cámara de Comercio de Cali compense

el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Cámara de Comercio de Cali, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte del proyecto.

5.5. Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes beneficiarios del proyecto se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

5.6. Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

5.7. Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de Cali de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

5.8. Confidencialidad

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el proyecto, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes.

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el proyecto convienen que durante la realización del mismo, toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio de Cali acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio de Cali ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del proyecto.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público. c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptor la escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.9. Propiedad intelectual

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual.

Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

5.10. Tratamiento de datos personales

5.10.1. Deberes y obligaciones del manejo de la información

El participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

5.10.2. Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la convocatoria del proyecto, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Cali con el fin de que se envíen invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio de Cali a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio.

3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4. 5, quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios. 5) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: contacto@ccc.org.co, a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), o al teléfono 6028861300, indicando sus datos completos. Si desean conocer el manual de políticas y procedimientos

para el tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

5.10.3. Autorización de uso de imagen de voz y video

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el proyecto. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizadas en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, video, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

5.10.4. Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del proyecto.